



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Ref.: Sucesión – Medida saneamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00413-00

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de sucesión, se observó lo siguiente:

En ese orden de ideas, se evidencia que el proceso a pesar de estar registrado en la base nacional de sucesiones, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

SECRETARIA proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

- La denominación de este juzgado.
- El nombre completo del causante



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- c. El último domicilio del causante
- d. La mención de la clase de sucesión que para el caso que nos ocupa es intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del Secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el mismo, ingrese al despacho para continuar con la actuación que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **10/6/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO